



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00099-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. El poder otorgado deberá estarse a lo normado por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia y complementación de lo dispuesto por el Art. - 74 del CGP, esto es, acreditando expresamente en él, la dirección de correo electrónico del apoderado, misma que deberá estar registrada ante el RNA.

2. Informe al Despacho cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados y allegue, en tal caso allegue las evidencias correspondientes. (artículo 8º Ley 2213 de 2022).

3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte demandada personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, comoquiera que el allegado data del año 2023. (artículos 84 y 85 CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024